

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Eléctrica de Langreo» contra acuerdo de la Delegación Provincial de Oviedo de 13 de marzo de 1967, confirmada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo d. 17 de junio de 1967, que aprobando el acta levantada por la Inspección Provincial en 18 de febrero de 1967, impuso a la entidad recurrente sanción de 25.000 pesetas con reflejo en 49.595 pesetas de perjuicios económicos, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; y ordenamos sean devueltas al actor las cantidades por tal concepto ingresadas; todo ello sin perjuicio de formular por quien corresponda y a la jurisdicción competente la oportuna reclamación. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el Programa de Asistencia Técnica al Consumidor.*

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un Programa de Asistencia Técnica al Consumidor y la creación del Instituto Nacional del Consumo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.251 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 8.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de «Programa de Asistencia Técnica al Consumidor» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de estudios y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 8.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente, se señalará el objeto de los estudios y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma proceda. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los estudios y colaboraciones adjudicados estará condicionado a su entrega o justificación, según corresponda, en las condiciones y con los requisitos aprobados al efectuar la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.*

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.252 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 8.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 8.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los trabajos y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma proceda. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los trabajos y colaboraciones adjudicados estará condicionado a la justificación de los mismos, en las condiciones aprobadas al efectuarse la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1972*

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 63,368    | 63,579   |
| 1 dólar canadiense .....      | 64,439    | 64,717   |
| 1 franco francés .....        | 12,648    | 12,709   |
| 1 libra esterlina .....       | 154,778   | 155,768  |
| 1 franco suizo .....          | 16,713    | 16,802   |
| 100 francos belgas .....      | 144,217   | 145,025  |
| 1 marco alemán .....          | 19,909    | 19,921   |
| 100 liras italianas .....     | 10,886    | 10,941   |
| 1 florín holandés .....       | 19,685    | 19,797   |
| 1 corona sueca .....          | 13,397    | 13,470   |
| 1 corona danesa .....         | 9,173     | 9,217    |
| 1 corona noruega .....        | 9,711     | 9,758    |
| 1 marco finlandés .....       | 15,315    | 15,403   |
| 100 chelines austriacos ..... | 274,443   | 276,550  |
| 100 escudos portugueses ..... | 235,572   | 237,678  |
| 100 yens japoneses .....      | 20,978    | 21,117   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.